



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2026-05237015-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: "COMPANIA PANAMERICANA DEL OESTE S.A." - 2360-072329/08 y su acumulado 2360-0423335/12

AUTOS Y VISTOS: El expediente N° 2360-072329/08, caratulado "COMPANÍA PANAMERICANA DEL OESTE S.A.", y su acumulado N° 2360-0423335/12, con idéntica carátula.

Y CONSIDERANDO: I.- Que, a fojas 1620/1634, esta Sala dictó Sentencia con fecha 26 de agosto de 2025, registrada bajo el N° 4969 (ver fojas 1635), a través de la cual, por mayoría, resolvió: "...1º) *Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos a fojas 1309/1314 y 1394/1424, por la Dra. Patricia Laura Beltrame, en calidad de apoderada del Sr. Arturo Scalise y de la firma "COMPAÑIA PANAMERICANA DEL OESTE S.A.", respectivamente, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 2844/13, dictada a fojas 1283/1300, por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA); y al recurso de apelación interpuesto a fojas 1095/1124 del Expediente acumulado N° 2360-423335/12, por la Dra. Patricia Laura Beltrame, en su calidad de apoderada del Sr. Arturo Scalise y de la firma "COMPAÑIA PANAMERICANA DEL OESTE S.A.", contra la Disposición Delegada SEFSC N° 4433/14, dictada a fojas 1085/1092, de dicho expediente, por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA).* 2º) *Requerir a la Autoridad de Aplicación que realice una nueva liquidación del gravamen adeudado por la contribuyente, dentro de los treinta días de recibidas las actuaciones, de conformidad con lo resuelto en el Considerando III de la presente.* 3º) *Reducir las multas por omisión aplicadas a la contribuyente, al*

mínimo de la escala legalmente prevista por el Art. 61, primer párrafo, del Código Fiscal. 4º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria extendida al Sr. Arturo Scalise, solo respecto del pago de la sanción aplicada. 5º) Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, los actos apelados a este Tribunal...”.

Notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fojas 1717, la Representación Fiscal de la ARBA eleva a este Tribunal la nueva liquidación practicada adjuntando: **1)** con respecto a los períodos fiscales 2007 (mayo a diciembre) y 2008 (enero a agosto), a través de los Formularios R-055, R-113 y R-222 agregados –respectivamente– a fojas 1705/1706, 1707/1708 y 1709/1711, todos del expediente principal; anexando asimismo papeles de trabajo, a fojas 1643/1658 y 1694/1704, e Informe de fiscalización a fojas 1677/1679 y 1712 (conformado a fojas 1691 y 1714/1716); y **2)** con respecto a los períodos fiscales 2008 (septiembre a diciembre) y 2009 (enero a diciembre), a través de los Formularios R-055, R-113 y R-222 agregados –respectivamente– a fojas 1269/1270, 1271/1272 y 1273/1275 del expediente N.º 2360-423335/2012, acumulado a fojas 1683, anexando asimismo papeles de trabajo e Informe a fojas 1264/1268 y 1276 de las citadas actuaciones, conformado a fojas 1691 y 1714/1716 del expediente principal.

Así, a fojas 1723, se ordena el traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime corresponder. Sin embargo, no se verifica a la fecha observación ni impugnación alguna de la misma.

No obstante ello, cabe advertir que de conformidad con lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 22/09, corresponde igualmente a este Tribunal intervenir, aprobando o rechazando la liquidación practicada, en tanto dicha medida haya sido ordenada en la Sentencia (Conf. Art. 29 del Decreto-Ley N° 7.603/70).

En este marco, y a raíz de la renuncia formulada por el Vocal subrogante de la 9na. Vocalía, Cr. Rodolfo Dámaso Crespi (Conf. Acuerdo Extraordinario N° 87/17), para acogerse a los beneficios jubilatorios, corresponde al suscripto cotejar si la referida liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos (Conf. Art. 20 Inc. “L” del Decreto-Ley N° 7603/70 y Resolución de Presidencia N° 453/25).

En este último sentido, del examen y revisión a los nuevos formularios y papeles de trabajo elevados, observo que la ARBA ha procedido a rectificar el ajuste original de conformidad con lo decidido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral mediante la Resolución N° 32/15 (en lo vinculado a la atribución jurisdiccional del diez por ciento -10%- contemplado en el régimen especial de distribución del artículort. 6º de dicho convenio) y sujetando los ingresos por intereses, originalmente

ajustados bajo el Código de Actividad NAIIB N° 659810 (*“Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas”*), a la alícuota prevista para los Códigos de Actividad NAIIB N° 701090 y N° 452100 (*“Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p”* y *“Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales”*), según su origen.

Consecuentemente, se desprende que ha sido correcta la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual corresponde aprobar, en cuanto ha lugar hubiere por derecho, la liquidación practicada; lo que así declaro.

Regístrese por Secretaría, notifíquese a las partes y, oportunamente, devuélvanse los actuados a la Agencia de Recaudación.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2026.02.13 12:30:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.02.13 12:54:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número: PV-2026-05240362-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: "COMPANIA PANAMERICANA DEL OESTE S.A." - 2360-072329/08 y su acumulado 2360-0423335/12

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2026-05237015-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5023.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2026.02.13 13:02:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación